



## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de mayo de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2022, el Oficio Múltiple N° 00012-2022-SERVIR-GDSRH, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el Informe N° 324-2022-SGTH-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 122-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuciones del Consejo Municipal: **Numeral 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**". Asimismo, el artículo 20 de la norma antes citada señala, son atribuciones del alcalde: **Numeral 37) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**;

Que, de acuerdo a la TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, de la de la Ley 31433, se establece: **"Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"**;

Que, en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS se establece lo siguiente: **SEGUNDA. Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo**





regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, la Unidad Funcional De Integridad Institucional, es la encargada de impulsar la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y N° 044-2018-PCM respectivamente; la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en la Entidades de la Administración Pública", aprobada con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019 PCM/SIP y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, a fin de promover una cultura de integridad y ética pública, así como fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas;

Que, mediante Informe N°324-2022-SGGTH GAF/MDPP, de fecha 22 de abril, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, remite la propuesta de terna de candidatos y los correspondientes curriculum vitae, para la designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad conforme al siguiente detalle:

**TERNA DE CANDIDATOS PARA DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.**

- ABOG. ELIZABETH PILAR JACOME HUAMAN – SUBGERENTE DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
- ECON. VIOLETA ROSE MERY EGUSQUIZA FLORES – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- ECON. ALEX JOEL PIÑA QUISPE – GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES.

**TERNA DE CANDIDATOS PARA DESIGNAR AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

- LIC. JOEL ARTURO MARCO PICÓN – SUBGERENTE DE GESTIÓN TALENTO HUMANO.
- C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN HUAMANCHUMO BERNAL – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- ABOG. EMILIA LORELEY RODRIGUEZ – SUBGERENTE DE SECRETARIA GENERAL.

Que, mediante Informe N° 122-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que corresponde elevar la propuesta de candidatos ante la Sesión de Consejo para que designe al: 1) al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y 2) al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **MAYORIA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la ECON. VIOLETA ROSE MERY EGÚSQUIZA FLORES como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057,





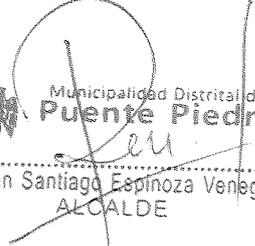
Ley del Servicio Civil para que cumpla con las establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al **LIC. JOEL ARTURO MARCOS PICÓN** como **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones de Subgerente de Gestión Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el portal web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
LILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE